

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Clase de proceso: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| Demandante: | ASTRID VIRGINIA CASTRO CASTELLANO |
| Demandado: | CIRO GIOVANNI CARRERO ROGRIGUEZ |
| Radicación: | 110013110011-1994-04732-00 |
| Asunto: | ESTUDIA SOLICITUD |
| Decisión: | LEVANTA MEDIDA CAUTELAR |

El demandado CIRO GIOVANNI CARRERO ROGRIGUEZ solicita al despacho la terminación del proceso y su consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas, lo cual es coadyuvado por la alimentaria JENIPHER SCARLITH CARRERO CASTRO, para lo cual se dispone:

PRIMERO: NEGAR, la terminación del proceso en razón a que el demandado debe actuar por medio de abogado y la terminación del proceso, tal propósito debe abordarse a través del proceso de exoneración de cuota alimentaria.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por secretaria, elabórense las comunicaciones a que haya lugar, previa revisión del expediente sobre la existencia de embargos de bienes o remanentes, en cuyo caso, deberán ser puestos a órdenes del Despacho que así lo requiera. OFICIESE. Lo anterior, en razón a que la alimentaria JENIPHER SCARLITH CARRERO CASTRO, solicita igualmente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, al coadyuvar en ese sentido la solicitud del demandado, entendiéndose que desiste de las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2021, esta providencia se notifica en el ESTADO No. 70
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA